

## RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2023-03

### “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”

**Oswaldo Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

#### CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...);”*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...);”*

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; y, No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en su Capítulo III, Título IV (Procedimientos Dinámicos), establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en

el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: “*a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que mediante Resolución SCE-INI-2023-03 de 01 de junio de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”;

Que el 01 de junio de 2023, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-001 para el “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”;

Que mediante memorando SIE-SCE-2023-001-01-M de 02 de junio de 2023, el responsable para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, designó al servidor César Jácome, Experto de Sistemas Tecnológicos, como Secretario de la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCE-2023-001;

Que conforme se desprende del Acta No. 01 de “*PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES*” de 05 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y*

*CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, absolvió cuatro preguntas y no realizó ninguna aclaración;

Que mediante *“ACTA DE CIERRE DE OFERTA”* del proceso No. SIE-SCE-2023-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, de 07 de junio de 2023, el Secretario General dejó constancia que no ingresaron ofertas por ventanilla física ni virtual;

Que mediante correo electrónico de 07 de junio de 2023, el servidor Washington Pilco Bermeo, Analista de Compras Públicas, remitió al responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001 para la *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, las ofertas presentadas a través del Portal de Compras Públicas;

Que mediante Acta No. 002 de *“APERTURA DE OFERTAS”* de 07 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001, informó que: *“El día 07 de junio de 2023, se notifica al funcionario delegado para llevar a cabo a etapa precontractual del proceso y al secretario, designado mediante memorando No. SIE-SCE-2023-001-001, que se recibieron cuatro ofertas para que se proceda con la apertura, descarga respectiva y se inicie el procedimiento de evaluación, convalidación y calificación de las ofertas, de conformidad con el cronograma establecido.”*; y, validó las ofertas signándolas con los siguientes códigos: *“OFERTA-001 - LEONARDO ALONSO CONDOR SUNTASIG”*, *“OFERTA-002 - VACA VACA SUSAN ELIZABETH”*, *“OFERTA-003 - PROJECT SERVICE MISTEC CIA.LTDA.”*, y, *“OFERTA-004 - MARCOS PAÚL QUINGA RECALDE”*;

Que mediante Acta No. 003 de *“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”* de 09 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001, resolvió solicitar la convalidación de errores a los oferentes: LEONARDO ALONSO CONDOR SUNTASIG, PROJECT SERVICE MISTEC CIA.LTDA., y MARCOS PAÚL QUINGA RECALDE;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-009 de 09 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe No. SIE-SCE-2023-001-001 de 09 de junio de 2023, relacionado con la etapa de convalidación de ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-001;

Que mediante Acta No. 004 de *“CALIFICACIÓN DE OFERTAS”* de 15 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, concluyó y recomendó: *“Una vez que el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso y el secretario, analizaron cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, se desprende que: -El oferente LEONARDO ALONSO CONDOR SUNTASIG con RUC: 1714979380001 signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. -El oferente VACA VACA SUSAN ELIZABETH con RUC: 1791839595001 signado con código: OFERTA-002*

*CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. -El oferente PROJECT SERVICE MISTEC CÍA. LTDA. con RUC: 1792958717001 signado con código: OFERTA-003 NO CUMPLE con los requisitos mínimos de calificación. -El oferente QUINGA RECALDE MARCOS PAUL con RUC: 1715814180001 signado con código: OFERTA-004 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. Por lo cual el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual de proceso recomienda: a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación de los oferentes signados como OFERTA-001, OFERTA-002 y OFERTA-004, calificado en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar la siguiente etapa del proceso (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-018 de 15 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001 para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe SIE-SCPM-2023-001-002 de 15 de junio de 2023 de las actividades relacionadas con la etapa de calificación de ofertas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-001; y, solicitó: “(...) que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación de los oferentes signados como OFERTA-001, OFERTA-002 y OFERTA-004, calificados en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar la siguiente etapa del proceso.”;

Que en Acta No. 005 de “ETAPA DE PUJA” de 16 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001, concluyó: “-La oferta económica final del oferente VACA VACA SUSAN ELIZABETH por el valor de 6.314,00 más IVA es la más baja. -El único oferente de origen de origen ecuatoriano es CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO que presenta una oferta económica final de \$6.995,00 más IVA, con un valor agregado ecuatoriano de 81,98%. -Existe una diferencia de \$681,00 entre la oferta final del oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO y la oferta final del oferente VACA VACA SUSAN ELIZABETH. -Existen dudas respecto de la declaración del valor agregado ecuatoriano del oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO, razón por la cual es indispensable contar con el pronunciamiento del SERCOP sobre la veracidad del VAE declarado por el oferente, previo a recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.”; y, recomendó: “-Se recomienda solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública que realice el proceso correspondiente a fin de que se determine si el valor agregado ecuatoriano presentado por el oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO correspondiente al 81,98% es el correcto. -Una vez que se cuente con la directriz del Servicio Nacional de Contratación Pública, remitir dichos resultados a fin de incluir en el informe final en el que se recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso (...)”;

Que mediante Informe SIE-SCE-2023-001-003 de 19 de junio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001 para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”, recomendó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) acoger lo resuelto en el ACTA No. 005 de la etapa de puja que señala: -Se recomienda solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública que realice el proceso correspondiente a fin de que se determine si el valor agregado ecuatoriano presentado por el oferente CONDOR SUNTASIG

*LEONARDO ALONSO correspondiente al 81,98% es el correcto. -Una vez que se cuente con la directriz del Servicio Nacional de Contratación Pública, remitir dichos resultados a fin de incluir en el informe final en el que se recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso (...)*”;

Que mediante Oficio SCE-IGG-INAF-2023-009 de 21 de junio de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, acogiendo lo recomendado en el Acta No. 005 de “*ETAPA DE PUJA*” de 16 de junio de 2023, solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública: “(...) *realizar la verificación respectiva del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta presentada por el oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO que asciende a 81,98%, cuya oferta es la única de origen ecuatoriano, misma que se adjunta. Una vez culmine el proceso de verificación, se solicita gentilmente se remitan dichos resultados, a fin de continuar con el proceso de contratación, es decir, la adjudicación al proveedor CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO en el caso que demuestre su condición de productor nacional, o en su defecto el cambio de orden de prelación en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SCE-2023-001.*”;

Que mediante Oficio No. SERCOP-DCPN-2023-0792-O de 03 de julio de 2023, el Director de Control de Producción Nacional (E) del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al oferente LEONARDO ALONSO CONDOR SUNTASIG, lo siguiente: “*Una vez realizado el análisis de la información subsecuente presentada por el oferente, se emitió el Informe Único de Verificación de Valor Agregado Ecuatoriano del caso, en el que se concluye: <Sobre la base de los resultados observados, se concluye que existen suficientes elementos de juicio para determinar que es correcta la declaración de Valor Agregado Ecuatoriano del oferente LEONARDO ALONSO CONDOR SUNTASIG, dentro del procedimiento No. SIE-SCE-2023-001, por lo cual, se recomienda al Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, el archivo de la presente verificación y su notificación a las partes interesadas.> (...)* Una vez que la entidad contratante conozca el resultado de la verificación a través de esta notificación, podrá tomar las acciones administrativas que crea convenientes por ser de su exclusiva responsabilidad tal como lo establece el artículo 99 de la LOSNCP”;

Que mediante Informe SIE-SCE-2023-001-004 de 06 de julio de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, concluyó y recomendó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “*Una vez analizada la información entregada en el oficio No. SERCOP-DCPN-2023-0792-O de fecha 03 de julio de 2023 en la cual se pone en conocimiento que existen suficientes elementos de juicio para determinar que es correcta la declaración de Valor Agregado Ecuatoriano del oferente LEONARDO ALONSO CONDOR SUNTASIG, dentro del procedimiento No. SIE-SCE-2023-001; el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso resuelve: a) Recomendar la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-001 denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO” a favor del oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO con RUC: 1714979380001, por el valor de USD\$ 6.995,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por convenir a los intereses institucionales cumpliendo con los requisitos técnicos y legales*

*establecidos en los pliegos y términos de referencia, y haber sido la ganadora que indica el portal del SERCOP en la etapa de puja”; y,*

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-025 de 06 de julio de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación de conformidad con el informe de recomendación presentado por el funcionario designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso (...) la administración del contrato estará a cargo del Ing. Arnaldo Silva, Experto de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.*”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso No. SIE-SCPM-2023-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*” al oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO con RUC No. 1714979380001 por el valor de USD\$ 6.995,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con lo establecido en el Acta No. 005 de “*ETAPA DE PUJA*” de 16 de junio de 2023, y el Informe SIE-SCE-2023-001-004 de 06 de julio de 2023, suscritos por el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-001.

**Artículo 2.-** Designar como administrador del contrato a suscribirse al servidor Arnaldo Silva, Experto de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones;

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación al oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO con RUC No. 1714979380001.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse al administrador del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 de julio de 2023.

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**